

Número de Acuerdo: A/02069/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de
Agua y Saneamiento de Chicoloapan

RECURSO DE REVISIÓN: 02069/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan**, mediante SAIMEX, en fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete y feneciendo el treinta del mismo mes y año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **treinta de octubre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.
4. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, **iniciando éste el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho y feneciendo el veintinueve del mismo mes y año.**
5. El día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.

Número de Acuerdo: A/02069/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de
Agua y Saneamiento de Chicoloapan

RECURSO DE REVISIÓN: 02069/INFOEM/IP/RR/2017.

6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por

Número de Acuerdo: A/02069/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de
Agua y Saneamiento de Chicoloapan

RECURSO DE REVISIÓN: 02069/INFOEM/IP/RR/2017.

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

1. *La nómina general del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, del uno de enero de dos mil dieciséis al quince de agosto de dos mil diecisiete*

Para la entrega en versión pública se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia acorde con lo señalado en el Considerando Quinto de la presente resolución, mismo que deberá poner a disposición de la parte recurrente."

2. Por su parte el sujeto obligado Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan, entregó la siguiente información:

- Nómina general del organismo durante el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- Oficio OPDAPASCHI/DFI/30/10/2017/083, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Organismo.
- Nómina general del organismo durante el periodo del primero de enero al quince de agosto de dos mil diecisiete.

3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

Número de Acuerdo: A/02069/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de
Agua y Saneamiento de Chicoloapan

RECURSO DE REVISIÓN: 02069/INFOEM/IP/RR/2017.

La información es completa y satisface lo señalado, en virtud de que remite la nómina general de los servidores públicos del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan del periodo del primero de enero de dos mil dieciséis al quince de agosto de dos mil diecisiete.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **02069/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del **Sujeto Obligado Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Chicoloapan.**-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
 Metepec, Estado de México